



INFORME CPCUA N.º 3/2025

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 14 de enero de 2025

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE AGUAS DE ROTA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (OPPPNT), del servicio de abastecimiento de agua del municipio de Rota y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES





PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente, siendo completo en este sentido.

SEGUNDA.- El expediente de modificación se insta a consecuencia, según se expone en la memoria, de la subida que se ha producido tras la aprobación de las tarifas en marzo de 2024 del precio del agua en alta lo que supone para la entidad un coste mayor del previsto.

Como consecuencia de lo anterior se propone una subida de la cuota de servicio del 15,83% y de la cuota variable de entre el 17% y el 21%, siendo el primer tramo el que más sube con un 21,23%. La fianza aumenta en un 15,83%. La subida propuesta se suma a la llevada a acabo en marzo de 2024 que supuso un incremento de la cuota de servicio y de la cuota variable de entre el 24% y el 27% respectivamente.

TERCERA.- Por otro lado, debemos hacer alusión una vez más a que este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque ello conlleva la repercusión de dicho gasto al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

CUARTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.





QUINTA.- Este Consejo considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes, ya que establecer unas tarifas con bloques pero no vinculados al número de habitantes del punto de suministro supone que una familia de cuatro miembros va a pagar el agua más cara para atender a sus necesidades básicas, por la progresividad de los tramos aun siendo ahorradores de agua.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los objetivos medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la ley de aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: *“A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”*

Si bien es cierto que la tarifa sí establece tramos, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua. En este sentido y observando los bloques establecidos sería conveniente la modificación de los mismos estableciendo un bloque de hasta 15 metros cúbicos a un precio inferior al establecido en el actual primer bloque de consumo con el objeto de fomentar el ahorro.

SEXTA.- Por otro lado, en relación con las tarifas sociales cuya implantación defiende este Consejo, insistimos en la necesidad de su creación para los





colectivos más vulnerables, determinados de acuerdo a la renta, ya que sólo se recoge una tarifa especial para familias numerosas.

Al respecto, desde este Consejo, se considera oportuno manifestar la necesidad de facilitar el adecuado acceso al suministro de agua a todas las familias, máxime en el momento económico en el cual nos encontramos.

Y todo ello con la sobresaliente circunstancia de que Naciones Unidas se ha pronunciado en fecha 28 de julio de 2010, mediante la Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General, contemplando el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta lo manifestado en nuestra alegación segunda respecto a la reciente subida en marzo de 2024, y la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, asumiendo además que se ha producido una subida importante en el precio del agua en alta, sería oportuno que desde el Ayuntamiento de Rota, se planteara modular el incremento y la aplique a lo largo de varios años.

Por todo ello, entendemos evacuado informe a la propuesta de expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (OPPPNT), del servicio de abastecimiento de agua del municipio de Rota.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no





tributaria (OPPPNT), del servicio de abastecimiento de agua del municipio de Rota. y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.





Consejo de las Personas
Consumidoras y Usuarias
de Andalucía

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
(CPCUA)**

C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671564097-671563285

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

